



AYUNTAMIENTO DE ILLUECA (ZARAGOZA)

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AUDITORIO MUNICIPAL DE ILLUECA.

1. OBJETO.

La presente memoria tiene por objeto el suministro, montaje e instalación de equipamiento para el Auditorio Municipal de Illueca, con la finalidad de su puesta en marcha y entrega al uso público, de acuerdo con la siguiente distribución de lotes:

- Lote 1. Butacas para patio de butacas, palcos y sillas sala ensayos.
- Lote 2. Proyector cine y pantalla de proyección.
- Lote 3. Iluminación escénica.
- Lote 4. Equipo de sonido para cine y para artes escénicas.
- Lote 5. Telón cortafuegos.
- Lote 6. Vestido escénico.

Dicha contratación se regirán por las cláusulas contenidas en la presente memoria, en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y el Pliego de prescripciones técnicas, que tendrán carácter contractual y, para todo lo no previsto, y por la normativa vigente en materia de contratación, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

a. Situación en la institución

De conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, sobre, entre otras materias, “promoción de la cultura y equipamientos culturales”. En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no ha modificado de forma sustantiva la competencia en esta materia. En parecidos términos a la norma básica se expresa el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que a lo anterior, añade la competencia de “Las actividades e instalaciones culturales y deportivas”.

El Ayuntamiento de Illueca está llevando a efecto la construcción de un Auditorio Municipal con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de índole cultural detectadas en el municipio.

b. Marco normativo

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO DE ILLUECA (ZARAGOZA)

3. ANÁLISIS TÉCNICO

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:

- a Documento Nacional de Identidad del licitador si este fuera persona física. Si fuera jurídica se presentará el Documento Nacional de Identidad de quien la represente.
- b Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder bastante al efecto por la Sra. Secretaria de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- c De tratarse de personas jurídicas españolas, deberá presentarse escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- d La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- f Declaración responsable de no encontrarse incurso el licitador en prohibición de contratar, conforme al artículo 71 LCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. **Anexo I.**
- g Justificantes que acrediten la Solvencia económica, financiera y técnica acreditándose los medios que figuran en el **Anexo II.**
- h Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe ajustado a la actividad, referido al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho o, en su caso, declaración de exención del impuesto. Declaración responsable de no haberse dado de baja.



AYUNTAMIENTO DE ILLUECA (ZARAGOZA)

- i Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.
- j En caso de Uniones de Empresarios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 69 LCSP

La aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Aragón o de la Diputación Provincial de Zaragoza, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones señaladas en las letras a) a la g); por tanto, la aportación de cualquiera de dichos certificados sustituye a la documentación indicada en dichos apartados, debiendo únicamente acompañarse copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del licitador, si es persona física, o del representante en la licitación, si es persona jurídica.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en atención a la Proposición Económica, la Reducción del plazo máximo de entrega, y la Ampliación periodo de garantía.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

a. Valor estimado

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **El valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(182.608,57 €) IVA excluido.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, por cada lote o lotes. En el precio del contrato se considerarán incluidos los gastos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la garantía definitiva.

b. Viabilidad

Sin perjuicio del preceptivo estudio de viabilidad establecido en los artículos 247 y 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la tramitación de concesiones de obras y servicios respectivamente, por analogía y en aras de dotar de un mayor rigor y control económico-financiero del gasto, es recomendable que en la valoración del resto de contratos contemplados en la referida Ley se incluya igualmente un análisis de viabilidad del mismo.

En definitiva, el estudio de viabilidad precisará cómo se va a financiar el contrato y la posibilidad cierta de hacerlo sin comprometer las principales variables financieras de la Corporación.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(182.608,57 €) IVA excluido**, no se prevén prórrogas ni modificaciones. Para su determinación, se



AYUNTAMIENTO DE ILLUECA (ZARAGOZA)

han tenido en cuenta las estimaciones con arreglo a precios de mercado elaboradas por los servicios técnicos.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, por cada lote o lotes. En el precio del contrato se considerarán incluidos los gastos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la garantía definitiva.

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.60900 del Presupuesto municipal de gastos para el año 2019.

Respecto a la financiación de las inversiones a realizar:

Lote 1. Suministro e instalación de Butacas para el patio de butacas y los dos palcos de la primera planta y sillas para la sala de ensayos situada en la planta sótano.

Se ha solicitado subvención con cargo al Plus DPZ por importe de 77.408,90 euros, lo que significaría una financiación parcial con recursos propios del Ayuntamiento de Illueca por importe de 2.023, 83 euros.

Lotes 2 a 5. Suministro e instalación de proyector cine y pantalla de proyección. Suministro e instalación la Iluminación escénica. Suministro e instalación del Equipo de sonido para cine digital y para artes escénicas. Suministro e instalación de Telón cortafuegos.

Se ha solicitado subvención con cargo al Plus DPZ por importe de 119.884,97 euros, lo que significaría una financiación parcial con recursos propios del Ayuntamiento de Illueca por importe de 12.977,49 euros.

Lote 6. Suministro e instalación de elementos para vestido escénico.

La presente actuación se financia íntegramente por el Ayuntamiento de Illueca con sus recursos propios en el importe e 8.661,18 euros.

c. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.



AYUNTAMIENTO DE ILLUECA (ZARAGOZA)

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, lo siguiente: NO ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

A continuación se exponen los ajustes más relevantes y estudio de la estabilidad presupuestaria, siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste relativo a: Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros

[Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos]

	Derechos Reconocidos Netos 2018	Recaudación 2018			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	652.755,34	597.783,09	48.790,99	646.574,08	-6.181,26	0,00	-6.181,26
Impuestos Indirectos	4.445,31	4.445,31	0,00	4.445,31	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	229.244,67	218.283,85	35.090,81	253.374,66	0,00	24.129,99	24.129,99
TOTAL	886.445,32	820.512,25	83.881,80	904.394,05	-6.181,26	24.129,99	17.948,73
IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS							17.948,73

Ajuste positivo (+): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la MODIFICIACIÓN del presupuesto del ejercicio 2019, de AYUNTAMIENTO DE ILLUECA, presenta los siguientes resultados:



AYUNTAMIENTO DE ILLUECA (ZARAGOZA)

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2019 PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES									TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	670.500,00										670.500,00
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	10.000,00										10.000,00
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	295.900,00										295.900,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	854.702,28										854.702,28
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	394.750,00										394.750,00
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	80.200,00										80.200,00
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	490.143,61										490.143,61
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	2.796.195,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.796.195,89

PRESUPUESTO DE GASTOS											
+ Capítulo 1: Gastos de personal	604.955,63										604.955,63
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	909.540,26										909.540,26
+ Capítulo 3: Gastos financieros	13.700,00										13.700,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	93.100,00										93.100,00
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00										0,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	824.900,00	19.362,11									844.262,11
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00										0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	2.446.195,89	19.362,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.465.558,00
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	350.000,00	-19.362,11	0,00	330.637,89							
D) AJUSTES SEC-10	17.948,73										17.948,73
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	367.948,73	-19.362,11	0,00	348.586,62							
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	13,16%										12,47%
% LÍMITE ESTABLECIDO											0%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO											NO

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es 2.796.195,89; mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.



AYUNTAMIENTO DE ILLUECA (ZARAGOZA)

<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
--

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a. Justificación del procedimiento

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el art. 156 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula séptima.

El órgano de contratación dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad y velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfiU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPdXYuynbJyQ9K8AwO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQE4Jubd/

b. Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO DE ILLUECA (ZARAGOZA)

c. Análisis de ejecución por lotes

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

Lote 1. Suministro e instalación de Butacas para el patio de butacas y los dos palcos de la primera planta y sillas para la sala de ensayos situada en la planta sótano.

Lote 2. Suministro e instalación de proyector cine y pantalla de proyección.

Lote 3. Suministro e instalación de Iluminación escénica.

Lote 4. Suministro e instalación del Equipo de sonido para cine digital y para artes escénicas.

Lote 5. Suministro e instalación de Telón cortafuegos.

Lote 6. Suministro e instalación de elementos para vestido escénico.

La configuración de lotes se realiza atendiendo a la realización independiente de cada una de las partes, como unidades que son objeto de prestación por empresas especializadas, con el fin de facilitar su acceso a la contratación de un mayor número de empresas y, en especial, el acceso de las PYMES.

Las empresas se podrán presentar a cualquiera de los lotes indicados, pudiendo resultar adjudicataria de más de un lote.

d. Duración

La duración del contrato será de sesenta (60) días naturales. Este plazo es indicativo podrá ser modificado a la baja, como consecuencia de las proposiciones presentadas por los licitadores.

El inicio del plazo de ejecución se contará a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

No se prevén prórrogas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE